

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-020-2017

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA AL PROYECTO “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LAS MESAS, MUNICIPIO EL TABLÓN DE GOMEZ”

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia hasta el 23 de marzo de 2017, en dicho periodo se presentaron observaciones a la cual se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. Observación presentada por Oscar Fernández, enviada por correo electrónico, el jueves, 16 de marzo de 2017 10:09 a. m. mediante correo.

OBSERVACIÓN

Por medio de la presente me permito solicitar a la entidad aclaración en la experiencia del proponente para el proceso de selección No. PAF-ATF-I-020-2017:

En los términos de referencia se solicita lo siguiente en la experiencia específica del proponente:

"Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO, la cual podrá acreditarse en cualquiera de los siguientes materiales: POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, en un total igual o superior a OCHO MIL (8.000) METROS, con un diámetro igual o superior a 10" (250 mm)."

Lo que no se entiende es si se debe acreditar la tubería igual o superior a 10" en máximo 3 contratos, o dicha tubería debe ser acreditada en UN solo contrato; pues no se entiende porque la entidad solicita hasta máximo 3 contratos cuando la experiencia al final la están solicitando en un solo contrato.

Se le solicita respetuosamente a la entidad aclarar este requisito, pues no se sabe en realidad si la cantidad de tubería solicitada debe ser acreditada en un solo contrato o en máximo 3 contratos?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez revisada y analizada su observación, se le aclara al observante que los términos de referencia establecen que se podrán aportar mínimo uno y máximo 3 contratos, para dar cumplimiento a los requisitos

establecidos dentro del numeral 3.1.3.1 Experiencia Especifica del Proponente, dentro de los cuales se establece:

1. La sumatoria de contratos en su conjunto, debe ser por un valor igual o superior a UNA (1) vez el valor del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.
2. "Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia especifica en INTERVENTORÍA A LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ALCANTARILLADO, la cual podrá acreditarse en cualquiera de los siguientes materiales: POLIVINILO DE CLORURO (PVC) y/o CONCRETO y/o POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) y/o POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CORRUGADO y/o POLIPROPILENO CORRUGADO, en un total igual o superior a OCHO MIL (8.000) METROS, con un diámetro igual o superior a 10" (250 mm)."

Por lo anterior, el proponente debe cumplir con todos los requisitos técnicos establecidos, teniendo en cuenta que los requisitos exigidos son acordes al alcance del proyecto a contratar, además el requerimiento solicitado no es restrictivo pues son numerosos los proyectos que incluyen este tipo de actividades y que se han ejecutado en los últimos años en el país.

Como también, se le informa al observante que la condición b., del numeral 3.1.3.1 "Experiencia Especifica del proponente", se debe cumplir con la acreditación de UN solo contrato, tal como lo establecen los términos de referencia.

2. Observación presentada por Juan Manuel Sarmiento Sanchez, Ing. Estimador de Costos, Arquitecto, por correo electrónico del jueves, 23 de marzo de 2017 3:40 p. m.

<u>OBSERVACIÓN</u>	
Cláusula	Observaciones / Solicitud
TR. Capítulo 1. Cláusula 1.4 – Forma de Pago	Solicitamos se modifique el numeral b) y se establezcan condiciones para que el pago del 50% dependa de la labor del INTEVENTOR y no del CONTRATISTA DE OBRA. En caso en que la solicitud anterior no sea aceptada, solicitamos que se indique un procedimiento para que las partes tengan certeza de qué montos se deben facturar a medida de que avance la obra.
TR. Capítulo 1. Cláusula 2.12 - Garantías	Se solicita que las garantías de Cumplimiento y Calidad del servicio se reduzcan al 20% del valor del contrato.
Minuta del Contrato. Cláusula 1. Parágrafo 1	Se solicita incluir en los documentos que hacen parte del contrato 4. La propuesta presentada por el INTERVENTOR
Minuta del Contrato. Cláusula 16 - Causales de Terminación del Contrato.	- En el numeral 2., se solicita incluir lo subrayado: 2) POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán

	<p>darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil, <u>siempre que notifique a la otra, con 30 días de antelación.</u></p> <p>- Se solicita adicionar el siguiente numeral:</p> <p>Si el presente contrato es suspendido por fuerza mayor, caso fortuito o hechos nos atribuibles al interventor por un término superior a 60 días calendario.</p>
Minuta del Contrato. Cláusula 20 – Suspensión temporal	<p>se solicita incluir lo subrayado:</p> <p>Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato <u>hasta por 60 días</u>, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato. Si dicha suspensión excede el término mencionado, cualquiera de las podrá dar por terminado el contrato.</p>
Minuta del Contrato. Cláusula 22 – Cláusula Penal	<p>Se solicita que el valor de la cláusula penal se modifique al 10% sobre el valor total del contrato.</p>
No responsabilidad por lucro cesante no daños consecuentes	<p>Solicitamos incluir la siguiente previsión, relacionada con el límite de responsabilidad de las partes:</p> <p>El Contratista no responderá ante FINDETER por el reconocimiento de lucro cesante, daños indirectos, consecuentes y/o punitivos generados por hechos relacionados con la celebración y/o ejecución del Contrato.</p>
Normatividad Aplicable	<p>Se solicita se aclare si al presente contrato le serán aplicables las facultades excepcionales que contempla la Ley 80 de 1993.</p>

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez analizada las observaciones, se procede a dar respuesta a las mismas así:

1. Teniendo en cuenta la observación presentada al Capítulo 1. Cláusula 1.4 – Forma de Pago de los términos de referencia de la convocatoria; se informa al interesado que tal como lo manifiesta existe un porcentaje que se pagara al contratista de interventoría según el desarrollo de la obra esto con el fin de garantizar que los pagos realizados corresponden a la dedicación establecida en los términos de referencia para los profesionales solicitados además al desarrollo y utilización de los costos asociados a los demás costos directos e indirectos en los que incurre el contratista en la ejecución de la interventoría garantizando además un flujo de caja al contratista según se vaya requiriendo en el desarrollo de proyecto.

Adicionalmente se informa al interesado que la forma de pago establece un valor variable y un valor fijo por lo que se tiene claramente establecido como serán realizados los pagos, adicionalmente se informa que para el valor variable estará sujeto al desarrollo del contrato de obra, el cual se debe ejecutar en los tiempos establecidos por la entidad y no hay un valor de facturación mínimo establecido y los montos a facturar serán los establecidos según el cronograma de obra pactado

Por lo anteriormente expuesto, se mantienen las condiciones establecidas en los términos de referencia respecto a las condiciones de pago.

2. Con lo referido con la observación al Capítulo 1. Cláusula 2.12 – Garantías, solicitando que las garantías de Cumplimiento y Calidad del servicio se reduzcan al 20% del valor del contrato, es preciso señalar que no se acepta la solicitud, teniendo en cuenta que la suficiencia e idoneidad de las garantías establecidas en los términos de referencia obedece al análisis de los riesgos que se hacen como parte de los estudios previos conforme al alcance y particularidades del proyecto que se pretende contratar, de modo que los porcentajes establecidos corresponden a criterios técnicos y objetivos con fundamentos en los cuales esos porcentajes se estiman suficientes para amparar el monto de la obligación amparada con esa garantía.

3. Con efecto a la solicitud de incluir en los documentos que hacen parte del contrato un numeral cuarto (4. La propuesta presentada por el INTERVENTOR), en la Minuta del Contrato, en la Cláusula 1. Parágrafo 1, No se acepta la solicitud, toda vez que dicha previsión ya se encuentra incorporada en la minuta del contrato CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO, así: “Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los Términos de Referencia de la convocatoria N° PAF-ATF-I-020-2017. 2) Los estudios previos. 3) Los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta. 4) La garantía. 5) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.”

4. De acuerdo a la solicitud de adicionar información a la Minuta del Contrato, en el numeral 2 de la cláusula 16 “Causales de Terminación del Contrato”; la entidad informa que teniendo en cuenta, que la suspensión como figura jurídica en la contratación con recursos públicos es de carácter provisional y excepcional, la cual debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad. Su fundamento obedece a la presencia de circunstancias o eventos que imposibilitan la ejecución de las actividades previstas en el contrato, no obstante, dichas circunstancias no son óbice para la terminación del contrato, por cuanto, la ejecución del proyecto debe continuar una vez se superen las condiciones que dieron lugar a la misma.

Por lo que la solicitud en este sentido no es procedente, conforme los argumentos expuestos.

5. En relación con incluir información a la Minuta del Contrato, en su Cláusula 20 “Suspensión temporal”, se informa que la suspensión como figura jurídica en la contratación con recursos públicos es de carácter provisional y excepcional, la cual debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, por tanto la entidad incluye la figura jurídica en los términos de referencia en atención que obedece a dar soluciones a la presencia de circunstancias o eventos que imposibilitan la ejecución de las actividades previstas en el contrato, es así que los interesados se sujetarán a lo precitado en lo determinado en los términos de referencia.

6. Frente a la observación presentada a la Minuta del Contrato, “Cláusula 22 – Cláusula Penal”, donde solicitan que el valor de la cláusula penal se modifique al 10% sobre el valor total del contrato. La Entidad se permite aclarar al interesado, no se acepta la solicitud dado que los montos o porcentajes estimados para la cláusula penal son apenas razonable dado que lo que se trata es de salvaguardar recursos públicos. Al respecto es importante resaltar que aun cuando el contrato se encuentra en la órbita del derecho privado, los recursos son de origen público, por lo que deben tener la protección que su naturaleza exige.

7. En referencia a la observación relacionada con el límite de responsabilidad de las partes, donde solicitan que el Contratista no responderá ante FINDETER por el reconocimiento de lucro cesante, daños indirectos, consecuenciales y/o punitivos generados por hechos relacionados con la celebración y/o ejecución del Contrato; es importante señalar que la contratante es el PATRIMONIO, informado esto, es preciso señalar que los límites

de la responsabilidad son los que se establecieron en los términos de referencia y/o la minuta, y su reconocimiento será si es procedente.

8. En atención a la Normatividad Aplicable, es preciso señalar que la contratante es el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica- Findeter (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A), que es sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, conforme se estableció en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” que establece: “El proceso de contratación correspondiente a la presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas”, no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ni las políticas y reglas previstas en la Ley 80 de 1993, ni Ley 1150 de 2007 a las cláusulas excepcionales que consulta.

Sin perjuicio de lo anterior, en el contrato que regirá la ejecución del proyecto de la referencia, las partes cuentan con mecanismos como el de acordar cláusulas de terminación unilateral del contrato, o la posibilidad de aplicar la cláusula penal o penal de apremio, para brindar al negocio de herramientas jurídicas que propendan por el bienestar negocial^[1].

3. Observación presentada por Carolina Ladino Correa, Jefe Área Comercial HMV INGENIEROS LTDA, por correo electrónico del jueves, 23 de marzo de 2017 4:42 p. m.

OBSERVACIÓN

Preguntas referentes al proceso del asunto.

- Se habla a lo largo de los TDR de la obligación de la presentación de informes semanales, quincenales y mensuales. La carga de informes no es acorde a la cantidad de personal designada. ¿Qué pasa cuando se superpone las fechas tales como la semana con la quincena y la quincena con el mes. Se presentan en una sola fecha tres informes?
- La forma de pago de la interventoría está ligada a los avances del contratista de obra en un 50%. Existe jurisprudencia al respecto que al ser contratos con alcances y condiciones diferentes, no se debería supeditar el pago de la interventoría que ejerce la función para el cual fue contratada. Cuando el contratista del contrato de obra no cumple su labor, la interventoría si está desarrollando su labor y no tendría por qué asumir la responsabilidades propias del contratista de obra. Por lo expuesto se solicita modificar la forma de pago de la interventoría de tal forma que la misma este ligada a sus propias responsabilidades y no a las de un tercero sobre el cual lo único que puede hacer es presionar y controlar, para que cumpla con sus obligaciones y tramitar de ser el caso las pruebas necesarias para que la entidad contratante pueda a tomar las acciones legales que el caso amerite.
- En los evento de que el contratista de obra implemente jornadas de trabajo adicionales a los horarios estándares y normales o en fines de semana, como se tiene previsto que se reconocerán las horas extras del personal de la interventoría.

^[1] Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 24 de agosto de 2016. C.P Jaime Orlando Santofimio Gamboa (E), Exp. 41.783

- Se solicita la razón de la asignación de riesgos identificados en los numerales 9, 10, 14 y 34 de la matriz de riesgos y que corresponde a:

ESTUDIO, DETERMINACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES												
CONVOCATORIA No. _____												
ENTORNO TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL POR FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LOS BARRIOS"												
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		CATEGORIZACIÓN DEL RIESGO - PORCENTAJE DEL RIESGO SEGUN PROBABILIDAD, MAGNITUD Y DURACION						PORCENTAJE DE RIESGO A ASUMIR (19)	
No. (3)	DESCRIPCIÓN (4)	OBSERVACIONES (5)	ENTIDAD (7)	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA (8)	PROBABILIDAD (10)		MAGNITUD (13)		DURACION (16)			
					EVALUADA (11)	VALORADA EN PORCENTAJE (12)	EVALUADA (14)	VALORADA EN PORCENTAJE (15)	EVALUADA (17)	VALORADA EN PORCENTAJE (18)		
9	Cambio del régimen de contratación, o en el régimen laboral colombiano que afecta el contrato y las condiciones pactadas en él.	Toda norma de obligatorio cumplimiento en relación con el objeto contractual, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, será introducida al contrato.	X	M	50%	M	50%	M	50%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado.	
10	Cambios normativos y/o tributarios.	Ocurre en el evento en que el CONTRATISTA deba tributar nuevos impuestos que varíen las condiciones inicialmente establecidas en la Convocatoria y/o el contrato.	X	M	50%	M	50%	M	50%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado.	
14	Permisos, impuestos, licencias y autorizaciones requeridas por terceros no previstos o que surjan dentro de la ejecución del contrato.	Hace referencia a cualquier clase de documentación o normatividad que surja durante la ejecución del contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA.	X	B	25%	B	25%	B	25%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado.	
34	Prórrogas del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito o en general por factores exógenos a las partes.	En estos casos no habrá lugar a redamación de ninguna de las partes en lo que respecta a la prórroga.	X	X	M	50%	M	50%	M	50%	100%	Porcentaje a asumir de acuerdo con el monto del evento presentado.

Riesgo No 9. Los cambios en el régimen de contratación son factores totalmente externos al contratista, fuera de su control, por lo tanto no se entiende porque este riesgo deba ser asumido por el contratista. Se solicita aclarar y ajustar.

Riesgo No 10. Los cambios normativos y/o tributarios son factores totalmente externos al contratista, fuera de su control, por lo tanto no se entiende porque este riesgo deba ser asumido por el contratista. Se solicita aclarar y ajustar.

Riesgo No 14. Los permisos, impuestos, licencias para el desarrollo del contrato son múltiples. Se debe entender en el caso de la interventoría que estos son expresamente ligados a su personal propio y a su trabajo ligado de forma directa. Es decir los permisos asociados a la ejecución de la obra deben ser obtenidos directamente por el contratista de la obra, conforme a su propia matriz de riesgos. En el caso de permisos no previstos o que surjan en virtud de nuevas normativas no se entiende la razón por la cual deban ser asumidos por el contratista. Se solicita aclarar y ajustar, debería ser un riesgo que asuma la entidad o en su defecto entre los dos, entidad y contratista.

Cuando el riesgo es compartido como en el caso del riesgo identificado con el No 34 porque el porcentaje del riesgo a asumir se fija en 100%. Debería hacerse alusión expresa a la nota 1, a fin de evitar interpretaciones erróneas. Cuando se trata de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no se entiende porque la entidad solamente asume el 50%. Sugerimos que sea un 80% la entidad y un 20% el contratista.

Las notas 2 a 7, al final de la matriz, más que notas, corresponde es a definiciones de los contenidos de las columnas. Es correcta la apreciación?

- En los TDR se lee:

1	Profesional Social	Trabajador(a) Social, Psicólogo (a), Sociólogo (a), Antropólogo (a), Comunicador (a) Social o profesional de áreas afines.	3 Años	Profesional Social en contratos y/o proyectos de obra civil.	2	longitudes sea igual o superior a 0.000 m N.A	30%
---	--------------------	--	--------	--	---	--	-----

No obstante hay un capítulo que se llama PLAN SOCIAL en donde se lee:

garantizar la eficiencia y eficacia de las medidas de mitigación contempladas en el Plan de Gestión Social.

Fase del proyecto	Personal - Perfil	Actividad principal	Dedicación
Fase I-II-III Estudios y Diseños y Construcción de Obra.	Residente social (1) profesional del área social, trabajador social, sociólogo, antropólogo, comunicación social, psicólogo, con experiencia profesional no menor de cuatro (4) años y específica de dos (2) años en proyectos de infraestructura. Preferiblemente de la zona a intervenir.	(1) Verificar que los procesos del CONTRATISTA se desarrollen de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Contrato. (2) Asesorar, acompañar y evaluar continuamente la gestión del CONTRATISTA (3) Efectuar control, seguimiento y aprobación para la elaboración de documentos y de todas las actividades que debe adelantar el CONTRATISTA para cumplir con las obligaciones de Gestión Social exigidas en documento anexo del contrato. (4) Realizar recomendaciones al CONTRATISTA en todo lo relacionado al tema social. (6) Mantener informado a FINDETER en forma periódica a través de los informes mensuales sobre el avance y las dificultades presentadas durante el desarrollo de la gestión social, así como verificar el cumplimiento de la programación propuesta por el CONTRATISTA para la ejecución de la gestión social. (7). Supervisar que el CONTRATISTA disponga de la infraestructura y personal que cumpla con los requerimientos	100% durante la etapa de estudios y diseños.

Finalmente por lo expuesto no existe claridad de si es 100% o 30% el trabajador social. Por favor aclarar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Analizada las observaciones se considera lo siguiente:

1. En referencia a la presentación de los informes, el contratista deberá aportar la información establecida en los términos de referencia, es decir si en una misma fecha se debe realizar la entrega de 3 tipos diferentes de informes deberá realizarlo, adicionalmente el personal exigido en los términos de referencia es el mínimo requerido, si el proponente considera que para la elaboración de los informes y demás documentos exigidos en los términos de referencia se requiere un mayor número de personal técnico o profesional deberá costearlo e incluirlo dentro de su propuesta económica.

2. Se informa al interesado que tal como lo manifiesta existe un porcentaje que se pagara al contratista de interventoría según el desarrollo de la obra esto con el fin de garantizar que los pagos realizados corresponden a la dedicación establecida en los términos de referencia para los profesionales solicitados además al desarrollo y utilización de los costos asociados a los demás costos directos e indirectos en los que incurre el contratista en la ejecución de la interventoría garantizando además un flujo de caja al contratista según se vaya requiriendo en el desarrollo de proyecto.

Por lo anteriormente expuesto, se mantienen las condiciones establecidas en los términos de referencia respecto a las condiciones de pago.

3. Se informa al interesado que el proyecto se encuentra diseñado para una ejecución en el plazo establecido en condiciones normales es decir una jornada de trabajo diurna, y en caso de presentarse un situación particular durante la ejecución que requiera de trabajos extras o nocturnos cada situación debe ser analizada de forma particular en la ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo anterior, la entidad no puede garantizar que durante la ejecución del contrato se presenten las situaciones indicadas por el interesado por lo que debe ser el proponente quien con su experiencia y conocimiento en este tipo de proyectos debe contemplar los costos en los que se pueda incurrir por este concepto en la elaboración de su oferta pues la entidad no reconocerá valores adicionales a los establecidos en los términos de referencia por concepto de horas extras del personal.

4. En respuesta a ésta punto referente a la matriz de riesgo a los numerales 9, 10, 14 y 34, se enunciara número del riesgo y en seguida el pronunciamiento de la entidad:

Riesgo No. 9:

Se informa al interesado que las situaciones previstas en este riesgo son propias de las actividades que el contratista debe sortear en el ejercicio propio de las labores de interventoría a desarrollar, por lo tanto no le son ajenas, ya que es común que en actividades propias de la interventoría se contrate personal que desempeñan diferentes roles dentro de la organización del interventor y por esto es el llamado a gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. Es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerados el contexto en el cual se ejecutará el contrato, incluyendo el normativo así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgo.

Riesgo No. 10:

Se informa al interesado que las situaciones previstas en este riesgo están ligadas a los cambios que pueden presentarse en el ejercicio de su actividad, la cual conoce y en la que se desenvuelve permanentemente y por tanto le son de fácil previsión y mitigación, en atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios. Su ocurrencia o probabilidad son muy bajas, ya que estos cambios son previamente discutidos en el Gobierno con suficiente antelación y debe surtir los tramites constitucionales y legales pertinentes que convierten su adopción y vigencia a largo plazo, no son normas que se expidan de manera imprevista. Es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, incluyendo el tributario así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgo.

Riesgo No. 14:

Tal como se establece en los términos de referencia la interventoría tiene a cargo varias actividades relacionadas con permisos como se indica a continuación:

“Es obligación Verificar el cumplimiento del CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para ejecución del proyecto así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces y demás permisos ambientales, servidumbres y legalidad de predios entre otros”

“Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto”.

“Verificar el avance en la gestión y consecución de permisos, licencias y trámites a cargo del Ente Territorial necesarios para garantizar la ejecución del proyecto”

Precisado lo anterior y dado que por ser su obligación contractual, es el interventor contratista quién está en mejor capacidad de administrar el riesgo, además es el proponente quien previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta por lo anterior se mantiene la asignación del 100% a cargo del Consultor.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene lo establecido en la matriz de riesgo.

Riesgo No. 34:

Se informa al interesado que tal como se establece la matriz independientemente de la distribución de los riesgos el mismo debe ser considerado en un 100%, por tal razón se mantiene lo establecido en la matriz.

Respecto a la segunda apreciación del interesado, este riesgo es compartido en partes iguales pues tal como se establece en la matriz se generan por factores exógenos a las partes, adicionalmente en caso de llegar a presentarse, afecta de igual forma tanto a la contratante como al contratista, por lo anterior, no se considera procedente la observación del interesado de modificar los porcentajes establecidos para este riesgo en la matriz.

Se informa al interesado que las notas 2 al 7 son elementos explicativos que tiene como finalidad ayudar a la comprensión de los diferentes parámetros establecidos en la matriz.

5. Con relación, al profesional del área social, se informa al interesado que el porcentaje de dedicación del profesional social corresponde a un 30 % en atención a lo anterior se procederá a modificar el anexo denominado plan de gestión social el cual será publicado mediante la adenda correspondiente.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)